



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2012, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 128/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 95/2012. (2012061207)*

En el recurso de apelación interpuesto por D. Ángel Peña de la Puerta contra la Sentencia n.º 11/2012, de fecha 13 de enero de 2012, dictada en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 96/2011, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en relación a la Resolución de la entonces Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura de fecha 18/10/2010 desestimatoria del recurso de alzada formulado frente a la Resolución de la Secretaría General de la Conserjería de Sanidad y Dependencia de 27/09/2010 por la que se imponía una sanción administrativa por infracción grave en materia de ordenación farmacéutica (Expte. Administrativo n.º F-010/2010), ha recaído sentencia firme dictada el 14 de junio de 2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Resulta de aplicación el art. 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, en el plazo de dos meses desde que se reciba el expediente y el testimonio de la misma y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 128 de 14 de junio de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso de apelación núm. 95/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el letrado Sr. García Cancho, en nombre y representación de D. Ángel Peña de la Puerta, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha 13 de enero de 2012, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha 13 de enero de 2012
- 2) Anulamos la Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia de fecha 18 de noviembre de 2012 dejando sin efecto la sanción impuesta.
- 3) Sin hacer expresa imposición respecto de las costas procesales causadas en ambas instancias.



- 4) De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, según la reforma efectuada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, se acuerda devolver a la parte actora el depósito de 50 euros consignado para recurrir.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno”.

Mérida, a 13 de julio de 2012.

El Director General de Salud Pública,  
JUAN LUIS CORDERO CARRASCO

• • •

---